

**DECISIÓN 2013/384/PESC DEL CONSEJO****de 15 de julio de 2013****que modifica la Decisión 2012/325/PESC por la que se prorroga el mandato de la Representante Especial de la Unión Europea para Sudán y Sudán del Sur**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28, su artículo 31, apartado 2, y su artículo 33,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 11 de agosto de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/450/PESC <sup>(1)</sup> por la que se nombraba a la Sra. Rosalind MARSDEN Representante Especial de la Unión Europea (REUE) para Sudán.
- (2) El 1 de agosto de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/499/PESC <sup>(2)</sup> que modificaba el mandato y el título de dicha Representante Especial a tenor de la declaración de independencia de Sudán del Sur. El mandato de la Representante Especial vence el 30 de junio de 2013.
- (3) El mandato de la Representante Especial debe prorrogarse por cuatro meses más.
- (4) La Representante Especial desempeñará su mandato en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría obstaculizar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 21 del Tratado.
- (5) Procede modificar la Decisión 2012/325/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión 2012/325/PESC se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 1***Representante Especial de la Unión Europea**

Se prorroga el mandato de la Sra. Rosalind MARSDEN como Representante Especial de la Unión Europea (REUE) para

Sudán y Sudán del Sur hasta el 31 de octubre de 2013. El mandato de la Representante Especial podrá concluir antes si el Consejo así lo decidiera, a propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.».

- 2) En el artículo 5, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:

«El importe de referencia financiera previsto para cubrir los gastos relacionados con el mandato de la REUE entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de octubre de 2013 será de 690 000 EUR.».

- 3) Se inserta el artículo siguiente:

*«Artículo 12 bis***Asistencia en relación con posibles reclamaciones**

La REUE y su personal proporcionarán a la Comisión asistencia administrativa y acceso a los expedientes pertinentes en cualquier reclamación derivada de su mandato, así como de los mandatos de anteriores REUE para Sudán, y la asistirá proporcionándole elementos para responder a dichas reclamaciones.».

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2013.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 2013.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

V. JUKNA

<sup>(1)</sup> DO L 211 de 12.8.2010, p. 42.

<sup>(2)</sup> DO L 206 de 11.8.2011, p. 50.